

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 2737

14 de mayo de 2012

Presentada por el señor *Iglesias Suárez*

Referida a la Comisión de

### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio de viabilidad para el desarrollo de proyectos de conversión de desperdicios sólidos a energía y de la tecnología de “waste to energy” en los vertederos de los municipios de Fajardo y Carolina, como solución al problema dual de energía renovable y disposición de desperdicios sólidos en Puerto Rico; y recomendar legislación a tales fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública de esta administración, encaminar la isla a terminar con la dependencia excesiva en el petróleo para generar y producir energía en Puerto Rico. A esos efectos, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) anunció que están en proceso varios proyectos encaminados a diversificar las fuentes de energía, promoviendo el uso de energía renovable. Entre estos proyectos, se destacaron iniciativas para convertir desperdicios sólidos en energía o el conocido “waste to energy”.

El compromiso de implementar la tecnología de conversión de desperdicios sólidos a energía es claro. El Artículo 3 de la Ley de Alianzas Público Privadas, Ley 29-2008, declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico el favorecer y promover el establecimiento de Alianzas Público Privadas para la creación de Proyectos Prioritarios y, entre otras cosas, fomentar el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura, compartir entre el Estado y el Contratante el riesgo que representa el desarrollo, operación o mantenimiento de dichos Proyectos, mejorar los servicios prestados y las funciones del Gobierno, fomentar la creación de empleos, promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la isla. Asimismo, en el inciso 1 del referido Artículo se establece que conforme a esta política pública, el desarrollo construcción u operación de sistemas de relleno sanitarios, incluyendo actividades de recuperación de metano, así como instalaciones para el manejo y disposición de desperdicios

sólidos no peligrosos y peligrosos, tales como: plantas de reciclaje, de composta y de conversión de desperdicios a energía será una de las funciones, instalaciones o servicios que podrán ser objeto de Contratos de Alianza Público Privada.

Posteriormente se adoptó la Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico, Ley 82-2010. En ella se declaró como política pública del Gobierno de Puerto Rico lograr diversificar las fuentes de electricidad y la infraestructura de tecnología energética mediante la reducción de nuestra dependencia de fuentes de energía derivados de combustibles fósiles, tales como el petróleo; reducir y estabilizar nuestros costos energéticos; controlar la volatilidad del precio de electricidad en Puerto Rico; reducir la fuga de capital causada por la importación de combustibles derivados de fuentes fósiles; preservar y mejorar nuestro medio ambiente, recursos naturales y calidad de vida.

La Ley Núm. 82 persigue promover la conservación de energía y estimular la actividad de generación eléctrica mediante fuentes de energía renovable sostenible y fuentes de energía renovable alternas mediante el establecimiento y cumplimiento de metas específicas dentro de un calendario mandatario. De conformidad con la política pública establecida en la Ley Núm. 82 se incluyó en la definición de energía renovable alternativa, aquella producida por la conversión de desperdicios sólidos municipales, siendo este tipo de energía parte de la cartera de energía renovable.

Además, la AEE destacó, que conjuntamente con la Ley Núm. 82, el propio 19 de julio de 2010, el Gobernador de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva 2010-034 en la que declaró una emergencia en cuanto a la infraestructura de generación de energía eléctrica de Puerto Rico y ordenó la utilización de un proceso expedito, al amparo de la Ley Núm. 76 de 5 de mayo de 2000, para el desarrollo de proyectos que fomenten una nueva infraestructura de generación energética que use fuentes alternas a los combustibles derivados de petróleo, fuentes de energía renovable sostenible y de energía renovable alternativa en Puerto Rico. Los proyectos de energía incluyen, pero no se limitan, a proyectos de energía renovable sostenible y de energía renovable alternativa tales como energía eólica, energía solar, biomasa, marina e hídrica. Como se puede apreciar, la conversión de desperdicios sólidos municipales a energía es expresamente una de las fuentes para cumplir con la meta de cumplimiento compulsorio de diversificación energética en Puerto Rico.

Las instalaciones de conversión de desperdicios a energía generan energía renovable limpia y merecen el mismo tratamiento que cualquier otro recurso de energía renovable. La conversión de desperdicios sólidos a energía ha sido reconocida como una fuente de energía renovable por el gobierno federal durante casi treinta (30) años bajo una variedad de estatutos, reglamentación y políticas.

El Public Utility Regulatory Policy Act (PURPA), 16 U.S.C. 2601, et.seq.; Pub. L. 95-617, Sec. 2, Nov. 9, 1978 16 U.S.C. 2601, et.seq., define la energía renovable como la "electricidad generada de la biomasa, basura, recursos renovables que incluye viento y recursos solares, geotérmicos, o cualquier otra combinación; y el Federal Power Act, Amendments of 1978 incluyen la biomasa en su definición de la energía renovable; y, el Departamento de Energía

Federal al definir la biomasa incluye el desperdicio sólido municipal, notando que aproximadamente el 80 por ciento del peso seco del desperdicio sólida municipal es material orgánico (derivados de biomasa).

El pasado 5 de octubre de 2009, el presidente Barack Obama firmó una Orden Ejecutiva titulada “Federal Leadership in Environmental, Energy, and Economic Performance” en la que estableció que la política pública de los Estados Unidos es que las agencias Federales deberán aumentar la eficiencia energética, reducir sus emisiones de gases de invernadero producto de actividades directas e indirectas; eliminar la basura y aumentar el reciclaje, entre otras. Todo ello, con el fin de crear una economía de energía limpia que aumente la prosperidad Nacional, promueva la seguridad de energía, proteja los intereses de contribuyentes y salvaguarde la salud de nuestro ambiente.

Por esa razón, entre los objetivos establecidos para las agencias del gobierno federal se menciona el aumento en el uso de energía renovable por parte de las mismas y la implementación de proyectos de energía renovable en los terrenos que sean propiedad de las agencias. Cabe destacar, que en la Sección 19 de la Orden Ejecutiva del Presidente Obama se define el término energía renovable como la energía producida por el sol, el viento, la biomasa, el gas de vertedero de basura, el océano (incluyendo la marea, las onda, las corriente, y sus características termales), la geotérmica, desperdicios sólidos municipales, o nueva capacidad de generación hidroeléctrica conseguida a través de aumento en la eficacia o al añadir capacidad adicional en un proyecto hidroeléctrico existente.

Por su parte, a nivel local la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) evalúa como estos proyectos de conversión de desperdicios en energía podrían asistir en aliviar la crisis de falta de espacio para la disposición de desperdicios sólidos, debido al cierre de vertederos por parte de las dependencias federales.

En Puerto Rico tenemos que reducir la dependencia del petróleo y la tecnología de conversión de desperdicios sólidos a energía parece ser una de las soluciones viables para este problema apremiante, a saber, la diversificación de fuentes de energía y la reducción de vertederos para disponer de desperdicios sólidos, podría ayudar a cumplir con la meta propuesta.

A tenor con lo anterior, es imperativo que el Senado de Puerto Rico, realice un estudio de viabilidad para el desarrollo de proyectos de conversión de desperdicios sólidos a energía y de la tecnología de “waste to energy” en los vertederos de los municipios de Fajardo y Carolina, como solución al problema dual de energía renovable y disposición de desperdicios sólidos en Puerto Rico; y recomendar legislación a tales fines.

*RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
- 2 Rico, a realizar un estudio de viabilidad para el desarrollo de proyectos de conversión de

1 desperdicios sólidos a energía y de la tecnología de “waste to energy” en los vertederos de los  
2 municipios de Fajardo y Carolina, como solución al problema dual de energía renovable y  
3 disposición de desperdicios sólidos en Puerto Rico; y recomendar legislación a tales fines.

4           Sección 2.- La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico,  
5 deberá rendir un informe al Senado que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones  
6 dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

7           Sección 3.-Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y  
8 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
9 dispuesto en las Reglas. 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

10           Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.